

AUTO No. 02909

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en desarrollo de un operativo de descontaminación del Espacio Público, el día 2 de Octubre de 2009 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita de control y seguimiento en la Carrera 12 No. 84-07 de esta ciudad y como consecuencia de ello emitió el Concepto Técnico No. 17510 del 20 de Octubre de 2009, aclarado mediante el Concepto Técnico No. 08153 del 22 de noviembre de 2012, en el sentido de establecer que la norma aplicable es la Ley 1333 de 2009, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 17510 del 20 de Octubre de 2009
RAZÓN SOCIAL: GALERIA CANO S.A. EN REESTRUCTURACION
NIT Y/O CEDULA: 800.084.864-9
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-388
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 12 No. 84-07

1. OBJETO: Aclarar el Concepto Técnico No. 17510 del 20 de Octubre de 2009, en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN: El presente concepto técnico aclara el concepto técnico No 17510 del 20 de Octubre de 2009, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:

(4) AVISOS NO DIVISIBLES DE UNA CARA DE EXPOSICION

AUTO No. 02909

b. TEXTO DE PUBLICIDAD	GALERIA CANO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2,5 m2 aprox
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 12 No. 84-07
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m2 podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

AUTO No. 02909

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada
- Número de avisos permitidos por fachada

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que los elementos no cuentan con registro previo vigente ante esta Secretaría.
- Literal a) del artículo 8 del Decreto 959 de 2000, porque los avisos sobresalen de la fachada de establecimiento.
- Literal a) del Artículo 7 por cuanto sólo podrá existir un aviso por fachada.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si los elementos ostentan o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

AUTO No. 02909

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Avisos a la sociedad GALERIA CANO S.A. EN RESTRUCTURACIÓN, identificado con NIT. No. 800.084.864-9, ubicado en la Carrera 12 No. 84-07 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de la sociedad GALERIA CANO S.A. EN RESTRUCTURACIÓN, identificado con NIT. No. 800.084.864-9.

AUTO No. 02909

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la sociedad GALERIA CANO S.A. EN RESTRUCTURACIÓN, identificado con NIT. No. 800.084.864-9, en la Carrera 17 No. 33-24 de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de noviembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-08-2011-388

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/08/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/10/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/11/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

CONSEJO NACIONAL DE LA FISCALIA

Bogotá, D.C., hoy 16 JUL 2014 () del mes de
_____ del año (20____), se deja constancia de que...

...dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Aulca

Director General de la Fiscalía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE114703 Proc #: 2634721 Fecha: 10-07-2014
Tercero: GALERIA CANO S.A. EN RESTRUCTURACIÓN
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GALERIA CANO S.A. EN RESTRUCTURACIÓN
CARRERA 17 No. 33 - 24
3363255

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-02909 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-02909 de 01,- noviembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 11/07/2014 20:46:18 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN209140014CO																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 56																		
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: NIT/C.C/T.I: 899999061 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:																		
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2142815																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: GALERIA CANO S.A. Dirección: CARRERA 17 N° 33 - 24 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss/pm Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss/pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Mary Diaz		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> R 285 4030 Nombre completo de quien recibe: Cédula de quien recibe: Teléfono de quien recibe:																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 2909 DE 2013		FIRMA IMPOSITOR: MARIO RODRIGUEZ 79.467.85.																
FECHA: dd/mm/aaaa 15/7/14		HORA: hh:mm:ss/pm 12:02																
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472.2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co